



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 619-2013-MPH/A

Ayacuchó, **19 SET. 2013**

VISTO:

El Expediente administrativo con Registro N° 019643, de fecha 11 de Septiembre de 2013, sobre ampliación de plazo de entrega de dos ambulancias, promovido por Alfredo Hipólito Carrión Slee, representante legal de la empresa Consorcio Davilon y la Opinión Legal 233 de fecha 19 de septiembre proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en el marco del Plan de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, se llevó a cabo el proceso de selección de Adjudicación del Menor Cuantía N° 76-2013-MPH/CE derivada de la licitación Pública 004-2013-MPH/CE para la adquisición de ambulancias Rural Tipo 1 para el proyecto: Mejoramiento del Estado nutricional de niños menores de 3 años de la Microred Chontaca. Red de salud Huamanga, Provincia de Huamanga-Ayacuchó, en el que se adjudica la Buena Pro al CONSORCIO DAVILON, conformado por la Empresa Carrión automotriz sac. (01 % de obligaciones) y Darday Médica EIR.L. (99 % de obligaciones), y se suscribe el Contrato N° 133-2013-MPH/GM, con fecha 22 de agosto de 2013 y plazo de entre a 20 días calendario;

Que, mediante Carta N° 025-2013-Carrión Automotriz/Consorcio Davilon de fecha 22 de agosto del año en curso, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la ampliación del plazo por 10 días calendarios para la entrega de dos ambulancias, señalando como sustento que la Empresa DARDAY MEDICA EIRL., COMPUTERS, su consorciado compra los HABITACULOS de la empresa CARROCERIA DEL SOL DE COLOMBIA, proveedora de habitáculos para las ambulancias, siendo esta última quien se ha demorado el envío debido a una huelga de embarcadores en la ciudad de Colombia, en razón que le impulso a remitir la presente carta, todo ello con la finalidad de cumplir con el contrato suscrito, para que no se perjudique el área usuaria, consecuentemente las ambulancias serían entregadas equipos serían entregados el 21 de setiembre de 2013;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, regula el derecho que asiste a todo contratista de solicitar la ampliación del plazo pactado en el contrato, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad y por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual;

Que, en concordancia con lo establecido, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente:

Procede la ampliación de plazo de plazo en los siguientes casos:

- *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- *Por atrasos o paralizaciones no impuntuales al contratista*
- *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, y;*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralizaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Que, bajo esta premisa normativa, se desprenden dos aristas posibles de análisis, en primer término determinar si los hechos invocados por el contratista, a fin de sustentar su solicitud de ampliación no le resultan imputables; y en segundo lugar, si éstas han sido presentadas dentro de los siete (07) días hábiles de plazo que establece el Reglamento;

Que, con relación a la primera arista posible de análisis, es menester señalar que el contratista adjunta a su solicitud de ampliación, la Carta remitida por Diego Hernán Vargas Martínez Gerente General de la Empresa Carrocerías "EL SOL" empresa que le provee 02 casetas médicas para ambulancia Nissan, a través de la cual evidencia que el atraso para la entrega de la entrega de dos ambulancias no le resulta imputable; más si en la propuesta técnica presentada por el consorcio Davilon se puede verificar el compromiso del postor de entregar la cabina médica de procedencia colombiana; con relación al plazo, la solicitud ha sido presentada dentro del plazo, toda vez que el contrato ha sido suscrito con fecha 22 de agosto de 2013, y la solicitud, presentada el 11 de setiembre del 2013, cumpliendo que la petición la realizó dentro del plazo previsto en la normatividad en materia de contrataciones vigente;

Por lo que, estando, a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, toda vez que la justificación esgrimida en el sentido que ésta obedece a retraso no atribuible a su persona, resultan amparable, de conformidad a la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas; en consecuencia, corresponde ampliar el plazo de entrega hasta el 21 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Primera Infancia, niñez, Adolescencia, juventud y Bienestar Social, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y el responsable de almacén, corresponde a ésta oficinas verificar bajo responsabilidad que el contratista cumpla con el plazo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda modificando la vigencia del Contrato N° 133-2013-MPH/GM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TIERRA
ALCALDE